

implicados carecen separadamente de población suficiente y medios económicos para cumplir debidamente los servicios mínimos obligatorios, y queda demostrado que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de oficio de los Municipios de Villacreces y Zorita de la Loma al de Santervás de Campos, todos ellos de la provincia de Valladolid.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*DECRETO 453/1974, de 7 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharros al de Torrejuncillo del Rey, de la provincia de Cuenca.*

Los Ayuntamientos de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharros, de la provincia de Cuenca, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al de Torrejuncillo del Rey, de la misma provincia, alegando como motivos fundamentales el constante descenso de población y la insuficiencia de medios económicos para atender los servicios de su competencia.

El Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas, en consideración a los beneficios que se seguirían.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil de Cuenca y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y se acredita que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Villar del Aguila, Horcajada de la Torre y Villas de Naharros al de Torrejuncillo del Rey, de la provincia de Cuenca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*DECRETO 454/1974, de 7 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Anchuela del Campo al de Estables (Guadalajara).*

El Ayuntamiento de Anchuela del Campo adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Estables, ambos de la provincia de Guadalajara, con objeto de conseguir economías en los gastos administrativos y obtener los beneficios legales. El Ayuntamiento de

Estables, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Anchuela del Campo, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Anchuela del Campo al de Estables (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*DECRETO 455/1974, de 7 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Montalbo en Cameros al de San Román de Cameros, de la provincia de Logroño.*

Los Ayuntamientos de Montalbo en Cameros y de San Román de Cameros, de la provincia de Logroño, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarlo beneficioso para los intereses generales de ambos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el plazo de información pública, se pronuncian a favor de la alteración el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Logroño, la Diputación Provincial y el Gobernador Civil, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Montalbo en Cameros al límite de San Román de Cameros, de la provincia de Logroño.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Janáriz Valencia.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 8.º de la Ley 8/1964, de 29 de abril,